



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



38° CONSEJO DIRECTIVO

47a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 25 al 30 de septiembre de 1995

RESOLUCION

CD38.R3

ASIGNACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD PARA 1996-1997

EL 38° CONSEJO DIRECTIVO

1. Asignar para el ejercicio financiero 1996-1997 la cantidad de US \$187.351.438 distribuida de la siguiente manera:

Parte I	Cuerpos Directivos	2.203.000
Parte II	Salud y Desarrollo Humano	72.436.700
Parte III	Desarrollo de Sistemas y Servicios de Salud	21.236.000
Parte IV	Promoción y Protección de la Salud	18.174.700
Parte V	Protección y Desarrollo Ambiental	12.122.400
Parte VI	Prevención y Control de Enfermedades	21.544.600
Parte VII	Servicios Administrativos	20.850.600
	Presupuesto Efectivo para 1996-1997 (Partes I - VII)	168.578.000
	=====	
Parte VIII	Impuestos del Personal (Transferencia al Fondo de Igualación de Impuestos)	18.773.438
	Total - Todas las partes	187.351.438
	=====	

2. Que las asignaciones se financien mediante:

a) Cuotas asignadas correspondientes a: Los Gobiernos Miembros, Gobiernos Participantes y Miembros Asociados, fijadas según la escala adoptada por la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano o de acuerdo con las resoluciones del Consejo Directivo y de la Conferencia Sanitaria Panamericana	175.651.438
b) Ingresos varios	11.700.000
Total	187.351.438
===	=====

Al establecer las contribuciones de los Gobiernos Miembros, Gobiernos Participantes y Miembros Asociados, sus cuotas se reducirán además por la cantidad que quede a su crédito en el Fondo de Igualación de Impuestos, con la excepción de los créditos de aquellos que gravan con impuestos la remuneración que perciben de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) sus nacionales y residentes se reducirán en un importe respectivo igual a los reembolsos de dichos impuestos por la OSP.

3. Que, de conformidad con el Reglamento Financiero de la OPS, las cantidades que no excedan de las asignaciones incluidas en el párrafo 1 se apliquen al pago de las obligaciones contraídas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1997, inclusive. No obstante lo dispuesto en este párrafo, las obligaciones contraídas durante el ejercicio financiero 1996–1997 se limitarán al total del presupuesto por programa, es decir, a las Partes I–VII.

4. Que el Director estará autorizado para transferir fondos entre las partes del presupuesto vigente, siempre que las transferencias que se efectúen entre dichas partes no excedan del 10% de la parte del cual los fondos son transferidos, excluyendo la provisión hecha por transferencias del Programa de Desarrollo del Director en la Parte II. Con excepción de la provisión hecha por el Programa de Desarrollo del Director en la Parte II, las transferencias de fondos entre partes del presupuesto que excedan el 10% de la parte de la cual se transfieren los fondos podrán efectuarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. El Director está autorizado a asignar montos, no excediendo la provisión del Programa de Desarrollo del Director, a aquellas partes del presupuesto vigente bajo las cuales las obligaciones serán incurridas. Todas las transferencias de fondos del presupuesto serán comunicadas al Consejo Directivo o a la Conferencia Sanitaria Panamericana.

